

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 26 FNE 2023
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 09/2023
LIBRE GESTIÓN No. 05/2023

“CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES E IP PÚBLICAS”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte de edad, abogada y notaria, del domicilio departamento portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria que vence el día actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad “EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que se abrevia “EL SALVADOR NETWORK, S.A.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero nueve nueve seis - uno cero ocho - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez; la cual se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del Registro de Sociedades el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA del libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil, en la cual consta que se modificó las cláusulas primera y cuarta de la escritura de constitución; y que se refieren a la naturaleza, nacionalidad, denominación, domicilio y al capital social, suscripción y pago de capital respectivamente; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana Lissette Chávez Toledo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que se modificó las cláusulas relativas al Capital social, Régimen de Capital, Representación Legal, Vigilancia, Disolución y Liquidación de la sociedad de la escritura de constitución de la siguiente forma CLAUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL, en la cual consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a Administrador Único Propietario o al Director presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; d) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTITRÉS del libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del acta número DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto dos se acordó el nombramiento de la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente

para el período de cinco años o hasta que se reúna la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se reelijan nuevamente o se nombre una nueva administración, la cual se encuentra vigente a la fecha; y e) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ana Lissette Chávez Toledo, inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTITRÉS del libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad "EL SALVADOR NETWORK, S.A.", y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número cero cinco/ dos mil veintitrés, denominado **"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES E IP PÚBLICAS"** de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR MES CON IVA	PRECIO TOTAL, POR 12 MESES CON IVA
1	N/A	<p>*80 Mbps de Internet (tipo corporativo) con navegación libre. (Enlace principal) especifica la salida internacional a utilizar (TELIA Y SPRINT).</p> <p>*4 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo solidario para la Salud-Ministerio de Hacienda</p> <p>*2 Mbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario para Salud-Ministerio de Salud. Para el enlace principal se deberá incorporar cinco direcciones IP públicas.</p> <p>*50 Mbps de Internet (tipo corporativo) con navegación libre, (enlace principal) especificar la salida internacional utilizar (proveedor)</p> <p>*10 Mbps de enlace de datos hacia sede Administrativa Fosalud (Col. Escalón).</p> <p>El Servicio de comunicación requiere las siguientes características:</p> <p>*16 Mbps (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la salud con navegación libre.</p> <p>*12 Mbps de enlace de datos hacia Sede Administrativa Fosalud (Col. Escalón)</p> <p>*4 Mbps reservados para la comunicación entre almacén institucional-Ministerio de Salud.</p> <p>Una dirección ip pública (minimo) para el firewall del Fosalud.</p> <p>15 Mbps de enlace de datos de Sede Administrativa, Col. San Francisco hacia Sede Administrativa Fosalud (Col. Escalón)</p> <p>15 MBPS de enlace de datos de sede administrativa, Col. San Francisco hacia Almacén Institucional (San Marcos).</p>	SERVICIO	1	\$960.50	\$11,526.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$11,526.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) La contratista deberá proporcionar apoyo técnico y de asesoría, al administrador de contrato o a la persona que la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información (U.T.I), designe durante todo el período de contratación de los servicios; y b) El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento, ante fallas en los servicios contratado, para reparación y/o asistencia, será por escrito, llamada telefónica, conferencia virtual o de forma personal. El requerimiento se considerará atendido una vez reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resulto con dificultades operen de acuerdo con lo contratado. **ESPECIFICAS:** a) La contratista deberá contar con equipos de tecnología totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda, Ministerio de salud, Fondo Solidario para la Salud, almacén institucional Fosalud. (San Marcos); b) La contratista deberá mantener una constante actualización, cuando fuese necesario, los sistemas operativos de todos los equipos de ruteo y distribución con los que brinda el servicio. c) La contratista deberá realizar las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, durante el periodo de la contratación, así mismo, para efectos de continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta de la contratista todas las actualizaciones necesarias de software en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio; d) La contratista al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no deberá afectar con costos adicionales a Fosalud durante el periodo de prestación del servicio; e) La contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto; f) La contratista deberá determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente Fosalud sean totalmente compatibles con el servicio de enlace contratado; g) La contratista deberá garantizar que los equipos proporcionados sean igual o de mejor calidad que los que posee actualmente Fosalud y que estos sean totalmente compatibles y de última generación con el servicio de enlace contratado; h) La contratista deberá asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones; i) La contratista incorporará a su DNS el dominio fosalud.gob.sv y fosalud.sv; j) Medio de acceso fibra óptica, última milla hasta el cuarto de equipo de Fosalud , en el caso de la redundancia se brindara por ruta diferente en modalidad activo/pasivo entrando en función de manera automática, el ancho de banda para este enlace correspondiente el cien por ciento; k) Enlace simétrico(misma velocidad de subida y de descarga) y dedicado; l) Se entregarán las direcciones IP publicas requeridas; m) El tiempo de instalación es de un día para enlaces existentes y cinco días hábiles para enlaces nuevos dejando funcional los servicios previos al plazo de inicio del servicio establecido en los términos de referencia, manteniendo garantías en los equipos a utilizarse sin costo adicional al determinar que la falla es por defecto de fabrica o



eventos ajenos o fuera de alcance de Fosalud que los pudiese haber dañado; n) De ser necesaria la movilización física de cualquier dependencia de Fosalud donde se cuenten con los servicios contratados de internet y enlaces; o) Disponibilidad noventa y nueve por ciento; p) La contratista proporcionará mano de obra, recursos técnicos y profesionales, cualquier equipo, material, software, componente o recurso humano que se requiera para dejar los servicios instalados y funcionando; q) La contratista proporcionará mano de obra, recurso técnicos y profesionales. Cualquier equipo material, software, componente o recurso humano que se requiere para dejar los servicios instalados y funcionando; r) Se respetarán las trayectorias asignadas del cableado dentro de las instalaciones de las oficinas de Fosalud, etiquetando los mismos como los ruteadores; s) La contratista proporcionara como valor agregado ochenta mega bits por segundo (80 Mbps) adicionales los cuales podrá repartirse entre sus sedes o en enlace principal, llegando a un total ciento sesenta mega bits por segundo (60 Mbps); t) La contratista proporcionará como valor agregado ochenta mega bits por segundo (80 Mbps) adicionales para redundancia pasiva por ruta distinta para el enlace en sede Escalón; y u) La contratista proporcionará como valor agregado cincuenta mega bits por segundo (50 Mbps) adicionales para redundancia pasiva por ruta distinta para el enlace sede San Francisco. **Instalación: Uno:** Correrá por cuenta y cargo de la contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder, aplicará también en caso de traslado de ubicaciones físicas de cualquier dependencia Fosalud. **Dos.** De ser necesaria la movilización física de cualquier dependencia de Fosalud donde se cuenten con los servicios contratados de internet y enlaces de datos correrá por cuenta de la contratista la instalación de los mismos en las nuevas ubicaciones de tal manera que garanticen el buen funcionamiento de estos. **Tres.** La prestación de este servicio deberá incluir el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en este documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Hacienda, Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Salud así también como el servicio de Internet. **Cuatro.** La contratista deberá especificar la ruta física (calles / avenidas) por donde viaja la fibra óptica y ofertante de internet internacional que lo soporta. **Cinco.** Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios sobre el efecto estarán a cargo de la contratista. **Seis.** La contratista ubicará los equipos en las oficinas de Fosalud, en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Salud. Dichas gestiones correrán por cuenta de la contratista, ubicando los equipos en el lugar destinado por cada institución, que para el caso del Fondo Solidario para la Salud es el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución; y en los ministerios antes mencionados donde los encargados lo indiquen. **Siete.** En caso de que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables deberá



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio deberán ser anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes. De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución o cuarto de servidores. **Ocho.** No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. **Nueve.** La contratista deberá instalar, configurar y afinar el hardware y software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. Además, deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. **Mantenimiento.** La contratista deberá considerar en el servicio técnico a brindar un mantenimiento correctivo o preventivo según el hardware proporcionado, si este mismo lo considerase necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del contratista deberá ser reparado o sustituido en un periodo máximo de veinticuatro horas. Fosalud en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos de la contratista. **Capacidad técnica. Uno.** La contratista deberá garantizar estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos. **Dos.** La contratista deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura de la contratista. **Tres.** De darse cualquier situación de las antes mencionadas, la contratista en carácter urgente deberá enviar un informe al administrador de contrato dentro de las primeras cuarenta y ocho horas de sucedido el hecho. Para así reportar a las unidades legales pertinentes y así evaluar el proceso a seguir. **Fallas del servicio.** Se considerará que el enlace falla desde el momento en que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: **Uno.** Pérdida de la señal en cualquier sentido. **Dos.** Pérdida de alineación de trama o multitrama (pérdida de sincronía en las comunicaciones). **Tres.** Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) con el cual se brinda el servicio. **Cuatro.** Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal. **Cinco.** Indisponibilidad del Sistema debido a reparaciones



e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. El tiempo máximo para reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte de la contratista será de dos horas a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, Fosalud a través del administrador de contrato dará aviso a la contratista, quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo. La contratista se compromete a que la disponibilidad mensual del servicio sea mayor al noventa y siete por ciento. La contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará el servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones de Fosalud, no deberá tener ningún costo adicional para Fosalud, estando obligado la contratista a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones de la contratista, deberá ser notificado por escrito a Fosalud por medio del administrador del contrato con un período de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un período similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueran afectadas. **Inspección y pruebas del servicio:** El administrador de contrato en coordinación con la jefatura de Unidad de Tecnología de Información y encargado de seguridad informática realizarán pruebas de correcto funcionamiento de los servicios, desde oficinas de sedes administrativas y almacén respecto a enlaces, funcionamiento de sistemas, navegación de internet, conexiones lógicas y física al finalizar el proyecto dentro del plazo de entrega. Si se encuentran fallas serán reportadas a la empresa para su corrección en un tiempo máximo de veinticuatro horas. **Descripción del servicio.** A) **SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PÚBLICAS PARA FOSALUD.** a) **SERVICIO DE INTERNET, ENLACES DE DATOS E IP PÚBLICAS PARA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD (Col. Escalón).** Dirección: Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Coordenadas: 13°24.8'N 89°13'55.6"W; b) ochenta mega bits por segundo (80 Mbps) de Internet (tipo corporativo) con navegación libre. (Enlace principal) especificar la salida internacional a utilizar (proveedor); c) cuatro mega bits por segundo (4 Mbps) reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Hacienda; d) dos mega bits por segundo (2 Mbps) reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Salud. Para el enlace principal se deberá incorporar cinco direcciones IP públicas libres para los servidores de Fosalud, registrando los dominios fosalud.gob.sv y el dominio fosalud.sv en el DNS de la contratista. Los servicios deberán ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP. B) **SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS PARA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD (Col. San Francisco).** Dirección: Col San Francisco, Calle Los Bambúes número once, San Salvador. Coordenadas: 13°41'25.8"N 89°13'29.6"W: a) cincuenta mega bits por segundo (50 Mbps) de Internet (tipo corporativo)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

con navegación libre. (Enlace principal) especificar la salida internacional a utilizar (proveedor); b) Diez mega bits por segundo (10 Mbps) de enlace de datos hacia Sede Administrativa Fosalud (Col. Escalón); c) Una dirección IP pública (mínimo) para el firewall de FOSALUD. **C) SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DE DATOS PARA ALMACÉN INSTITUCIONAL.** Dirección: Autopista a Comalapa, km diez San Marcos (cuatrocientos metros después de gasolinera uno Santorini). Coordenadas: 13'39'26.5"N 89'11'21.7"W. El servicio de comunicación requiere las siguientes características: a) Dieciséis mega bits por segundo (16 Mbps) de Internet (tipo corporativo) para el almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre; b) Doce mega bits por segundo (12 Mbps) de enlace de datos hacia Sede Administrativa Fosalud (Colonia Escalón); c) Cuatro mega bits por segundo (4 Mbps) reservados para la comunicación entre almacén institucional – Ministerio de Salud; d) Una dirección IP pública (mínimo) para el firewall de Fosalud. Los servicios deberán ser entregados mediante interfaces Ethernet, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP. **D) SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA UNIDAD DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL.** El servicio de comunicación requiere las siguientes características: a) Quince mega bits por segundo (15 Mbps) de enlace de datos de Sede Administrativa Colonia San Francisco hacia Sede Administrativa Fosalud (Colonia Escalón); y b) Quince mega bits por segundo (15 Mbps) de enlace de datos de Sede Administrativa Colonia San Francisco hacia Almacén Institucional (San Marcos). Servicios de valor agregado: Se proporcionarán ochenta mega bits por segundo (80 MBPS) adicionales los cuales podrán repartirse entre sus sedes o en enlace principal, llegando a un total ciento sesenta mega bits por segundo (160 MBPS). Se proporciona redundancia pasiva de ochenta mega bits por segundo (80 MBPS) por ruta distinta para el enlace sede Escalón, garantizando así la continuidad del servicio y garantizando que el servicio funcionara en automático al caerse la ruta principal (ver diagrama de rutas en la oferta de la contratista). Se proporciona redundancia pasiva de cincuenta mega bits por segundo (50 MBPS) por ruta distinta para el enlace sede San Francisco, garantizando así la continuidad del servicio y garantizando que el servicio funcionara en automático al caerse la ruta principal (ver diagrama de rutas en la oferta de la contratista). IP publicas pool/29 oficina central, pool/30 oficina colonia San Francisco pool/30 oficina almacenes institucional webhosting premium oficina central. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización de libre gestión número cero cinco / dos mil veintitrés, incluyendo las consultas y aclaraciones, denominada "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES E IP PÚBLICAS"; b) La oferta de la contratista presentada en Fosalud el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES Y DOS CERO DOS TRES - TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO DOS CERO TRES. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,526.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de EL SALVADOR NETWORK, S.A., correo electrónico: alex.iraheta@salnet.com.sv número de teléfono de contacto dos dos ocho tres- uno cero uno cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** La prestación de todos los servicios será de manera continua e ininterrumpida será desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Fosalud se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado, según lo establecido en la LACAP. **Plazo de entrega:** La instalación, configuración y pruebas del funcionamiento del servicio deberá realizarlo a partir de la distribución del contrato. El servicio deberá estar funcionando a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. **Forma de Entrega:** El servicio se proporcionará (su instalación, disposición de los equipos como configuración, actualización o cableados) en lugares de entrega y con las instituciones donde se establecerán los enlaces, a excepción de los dispositivos de internet móvil en donde los servicios se prestarán mediante cada uno de los MiFi y los equipos de ruteo de la contratista a partir del plazo de entrega estipulado y de forma continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Lugar de entrega:** Sede administrativa (Escalón): Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, Sede Administrativa: Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes número once, San Salvador. y Almacén Institucional: Autopista a Comalapa, kilómetro diez San Marcos (cuatrocientos metros después de gasolinera uno, Santorini). **Condiciones de Entrega:** Para dar por recibidos los servicios a entera satisfacción, el administrador de contrato probará el correcto funcionamiento de los mismos, al determinar que los servicios no se ajustan a lo solicitado (no brindan la comunicación hacia el internet o los diferentes sistemas) estos serán rechazados. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,152.60)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el veintiocho de febrero del años dos mil veinticuatro. posteriores a la entrega del suministro; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes (servicios) entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,152.60)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro



de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por el administrador de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Ingeniero Denys Rubén Flores Zuleta, encargado de sección sistemas de redes y comunicaciones, nombrado por el Director ejecutivo de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cinco / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintitrés de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Fosalud o su designado, y no dará derecho al contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora



en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número cero cinco/ dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y **c)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala para recibir notificaciones, en ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y (la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Paseo General Escalón número seis mil, Colonia Escalón, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos ocho tres-uno cero seis cuatro y dos dos ocho tres- uno cero nueve cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DE FOSALUD
"CONTRATANTE"

EL SALVADOR NETWORK, S.A.
"CONTRATISTA"

EL SALVADOR NETWORK, S.A.